

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 28. Año 106. 18 de agosto de 2023

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN PERSECUCIONES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES



La Ciudad que
quiero



La Ciudad que
quiero





L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 18 de agosto de 2023

Índice

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN PERSECUCIONES DE
VEHÍCULOS AUTOMOTORES.....3**



**Comisaría de
Seguridad Ciudadana**
Guadalajara

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN PERSECUCIONES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

CSCG/ PAPVA/00-0723

Fecha de elaboración: Julio 2023

Fecha de actualización: N/A

Versión: 0





CONTENIDO

1. POLÍTICAS GENERALES	1
2. CAPACITACIÓN PARA EFECTUAR TÁCTICAS ESPECÍFICAS PARA FORZAR DETENER LA MARCHA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR EN PERSECUSIONES.....	2
3. DEFINICIONES.....	3
4. FUNDAMENTO JURÍDICO.....	4
5. PROCEDIMIENTOS	5
5.1 Criterios para iniciar una persecución de un vehículo automotor	5
5.2 Circunstancias para iniciar una persecución de un automotor	5
5.3 Circunstancia para autorizar una persecución.....	6
5.4 Responsabilidades del personal policial que inicia la persecución	7
5.5 Responsabilidades cuando alguna persona resulte lesionada	8
5.6 Responsabilidades del C5 Guadalajara.....	9
5.7 Responsabilidades de las unidades de apoyo.....	10
5.7.1 Apoyo de la Subunidad Aerotáctica “Zeus”	10
5.8 Responsabilidades del mando que asume el comando del incidente.....	11
5.9 Procedimiento para indicar cuando se da por terminada la persecución	12
5.10 Persecuciones de automotores que proceden de otro municipio.....	12
6. ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LA PERSECUCIÓN.....	13
7. PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS INFORMES	14
8. TÁCTICAS PARA FORZAR A DETENER LA MARCHA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR	15
8.1 Casos en los cuales se autoriza implementar tácticas para forzar a un vehículo a detener su marchar	15
8.2 Acciones a realizar por el personal policial.....	16
8.3 Obligaciones del responsable del polígono o grupo.....	17
9. APLICACIÓN DE USO DE LA FUERZA	17
10. AUTORIZACIONES	18



1. POLÍTICAS GENERALES

- A.** El personal policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara antes de iniciar una persecución debe agotar todos los medios posibles a su alcance para enterar de manera verbal o a través de indicaciones con señas para que la persona conductora detenga la marcha de su vehículo;
- B.** En toda persecución iniciada el personal policial siempre debe velar por la seguridad de las personas, por lo tanto en todo momento priorizará prestar y garantizar el auxilio médico de personas lesionadas, antes que la detención del o los presuntos responsables de la comisión de un delito.
- C.** El personal que inicie una persecución debe contar con un vehículo policial equipado con una barra de luz códigos luminosos, sirena e insignia de vehículo policial autorizado;
- D.** El personal que participe en una persecución debe activar sus códigos sonoros y luminosos y su conducción será a la defensiva teniendo precauciones en las intersecciones de flujo de personas o vehículos para lo cual debe hacer alto total;
- E.** El personal policial tiene la obligación de conocer los lineamientos y procedimientos para efectuar técnicas y tácticas específicas para cuando se requiera obligar a detener la marcha de un vehículo automotor que va siendo perseguido, siempre procurando que sea aquella menos perjudicial que pueda causar algún daño al personal, transeúntes y presuntos delincuentes;
- F.** Garantizar que el personal que se encuentre asignado en campo reciba capacitación especializada para efectuar técnicas y tácticas específicas para forzar a detener la marcha de vehículos automotores en persecuciones;



2. CAPACITACIÓN PARA EFECTUAR TÁCTICAS ESPECÍFICAS PARA FORZAR DETENER LA MARCHA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR EN PERSECUCIONES

Para efecto de realizar alguna táctica específica para forzar a detener la marcha de un vehículo perseguido es necesario que el personal policial sea capacitado en la materia por ello la División de Carrera Policial a través de la Academia de Formación y Profesionalización Policial debe realizar las gestiones necesarias e implementar un Curso de Especialización para la Intervención en Persecuciones que debe contener como mínimo:

1. Conducción de vehículos oficiales en situaciones de seguridad;
2. Condiciones que no permiten una buena conducción vehicular;
3. Conducción de vehículos oficiales en situaciones de emergencia;
4. Aspectos fundamentales y maniobras de manejo defensivo-ofensivo;
5. Maniobras de conducción de alto riesgo;
6. Empleo táctico del vehículo;
7. Medidas de seguridad en el seguimiento;
8. Cierre táctico de vías;
9. Intercepción táctica de vehículos;
10. Técnica de abordaje y detención del vehículo.
11. Procedimiento de desabordaje y detención de presuntos responsables.



3. DEFINICIONES

Persecución de vehículo automotor. Son eventos en los cuales el personal en campo puede enfrentarse en cumplimiento de su función, estas pueden ser producto de incidentes en donde se vean involucrados vehículos tripulados por personas que sean probables responsables de la comisión de hechos delictivos o se encuentren alteradas, y que cuando se le realicen comandos verbales o en su caso señas de detener su marcha, el conductor aumente la velocidad del vehículo superior a los límites establecidos o en su caso intenta eludir al personal policial realizando maniobras evasivas;

Neutralizar riesgos. Entiéndase para efectos del presente protocolo como las acciones que realice el personal policial primer respondiente para evitar la posibilidad de que suceda un daño o perjuicio que pueda afectar a los intervinientes en cualquiera de sus tipos o modalidades de riesgos naturales, industriales, arquitectónicos o topográficos, biológicos y sociales;

Responsabilidades. Para efecto del presente protocolo el término se refiere a las obligaciones que son responsables de realizar el personal policial de acuerdo a su función específica;

Delito grave. Acción u omisión contempladas como tal en las leyes vigentes en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo de las fuerzas armadas;



4. FUNDAMENTO JURÍDICO

- A.** Artículos 1º párrafo primero; 11; 16 párrafos primero y cuarto y 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- B.** Artículo 57 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco;
- C.** Artículo 11 fracciones II y III del Código Penal del Estado de Jalisco;
- D.** Artículo 146 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco;
- E.** Artículo 1, 9, 11, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- F.** Artículos 1, 2, 132 y 146 del Código Nacional de Procedimientos Penales;
- G.** Artículos 2, 40 fracciones I, III, IV, VI, VIII, IX, XXII, 41 fracciones I, VI y último párrafo, así como el artículo 43 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- H.** Artículos 2 fracciones I, IV y V, 57, 59 62 y 63 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco;
- I.** Artículos 9, 10, 12, 13, 14 y 15 del Código Penal del Estado de Jalisco;
- J.** Artículos 1, 2 fracción I, Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco;
- K.** Artículos 1, 2, 3, 6, 8 fracciones I, XX y XXXI, 9 fracciones I, VI y XVII, 17, 18 y 22 del Reglamento Interno de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.



5. PROCEDIMIENTOS

5.1 Criterios para iniciar una persecución de un vehículo automotor

Para iniciar una persecución el personal policial debe atender en todo momento los criterios establecidos por la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara por lo tanto debe considerar lo siguiente:

- 1.** Cuando observa que se ha cometido un delito y el o los causantes huyen a bordo de un vehículo automotor;
- 2.** Cuando encuentran un vehículo que va conducido y/o tripulado por quien o quienes acaban de cometer un hecho delictivo y se encuentre en los términos de la flagrancia;
- 3.** Cuando observe a un conductor maneje su vehículo en forma errática y sus acciones impliquen un riesgo a la ciudadanía y este se niegue a detener su marcha.

5.2 Circunstancias para iniciar una persecución de un automotor

El personal policial que vaya iniciar la persecución de un vehículo automotor debe evaluar las circunstancias siguientes:

- 1.** La gravedad del delito cometido;
- 2.** Si el conductor y/o los tripulantes portan armas de fuego;
- 3.** El apoyo policial disponible;
- 4.** Si se llevan rehenes a bordo;



5. Si se encuentran a bordo niños o niñas;
6. La infraestructura urbana;
7. Flujo vehicular;
8. Condiciones climatológicas, y
9. Las posibles rutas de escape, con la finalidad de canalizar la persecución y lograr la detención del conductor y tripulantes del automotor.

5.3 Circunstancia para autorizar una persecución

Para que se autorice la persecución de un vehículo automotor se debe tomar en cuenta las causas siguientes:

1. Si el probable causante de un delito pone en peligro la vida de las personas o del propio personal operativo;
2. Evitar la fuga de un probable causante de un hecho delictivo grave;
3. Cuando a bordo del vehículo se comete un delito grave;
4. Si el automotor cuenta con reporte de robo, y
5. Si se advierte que en el interior del vehículo se transportan armas de fuego y/o sustancias tóxicas prohibidas.



5.4 Responsabilidades del personal policial que inicia la persecución

El o la Policía que inicie una persecución, debe:

- 1.** Informar a la Centro de Comando, Coordinación, Control, Comunicaciones y Cómputo (C5 Guadalajara) sobre el hecho;
- 2.** Solicitar la autorización de su mando superior inmediato para iniciar la persecución;
- 3.** Proporcionar la ubicación actual y dirección del vehículo, placas de circulación, características especiales y número de ocupantes;
- 4.** Seguir a distancia al automotor, mientras le es autorizado iniciar la persecución;
- 5.** Activar los códigos luminosos y sonoros de su unidad policial cuando le sea autorizada la persecución, para anunciar a los demás conductores de su presencia y éstos cedan el paso y adopten las medidas de seguridad correspondientes;
- 6.** Comunicar continuamente la ubicación del vehículo perseguido;
- 7.** Concentrarse en la acción realizada para poder informar la (s) posible (s) rutas de escape y salida de la zona y/o del municipio;
- 8.** Informar si pretende realizar alguna maniobra con su unidad para obligar a detener la marcha al conductor del vehículo automotor perseguido, previendo los daños materiales y principalmente las lesiones que se pudieran ocasionar como resultado de la acción a realizar;
- 9.** Neutralizar cualquier tipo de riesgo que ponga en peligro a las personas involucradas en el lugar una vez realizada la detención del vehículo;
- 10.** Documentar el hecho una vez concluido el incidente, especificando de manera clara todos los datos y acciones realizadas en la persecución efectuada;



5.5 Responsabilidades cuando alguna persona resulte lesionada

En caso de que un vehículo conducido por personal policial se vea involucrado en un siniestro durante o al término de la persecución y haya personas lesionadas en todo momento se garantizará que la víctima reciba de forma oportuna el auxilio y atención médica necesaria a su alcance;

El personal Policial debe:

1. Descender de su vehículo para dar contención y auxilio a las víctimas;
2. Informar al C5 Guadalajara sobre el hecho;
3. Solicitar de carácter urgente a los servicios médicos para la atención del o los heridos;
4. Evaluar riesgos y en caso de urgencia movilizar a las víctimas a lugar seguro (sólo en caso de riesgo mayor que ponga en peligro a las personas involucradas es decir cuando exista la necesidad de priorizar y garantizar la seguridad de la persona lesionada en situaciones como: enfrentamientos armados, situaciones climatológicas, etcétera.);
5. Solicitar la presencia de la aseguradora y personal de la Unidad de Vehículos, así como personal de la División de Inteligencia para que realice la Investigación, seguimiento e integración de la documentación necesaria del hecho;
6. Solicitar conducción y mando al Ministerio Público que corresponda;
7. Resguardar el lugar de la intervención hasta el arribo de la autoridad competente;
8. Buscar testigos para realizar entrevistas de los hechos;
9. Desviar el tránsito hacia otras calles hasta el arribo de personal de movilidad;
10. Despejar la zona de transeúntes y/o personas ajenas al hecho;



5.5.1 Responsabilidades Jurídicas

Cuando en el desarrollo de una persecución resulta lesionada una persona, el personal policial que causo la lesión tiene la obligación de permanecer en el lugar y proporcionar el apoyo para solicitar los auxilios médicos de emergencia y solicitar conducción y mando al Ministerio Público, toda vez que de ser omiso de su obligación puede ser acreedor a una sanción penal o administrativa cuya sanción puede ser desde el cese de sus funciones hasta la privación legal de su libertad por la posible comisión de un delito;

5.6 Responsabilidades del C5 Guadalajara

El personal radioperador de la frecuencia debe:

1. Solicitar al mando inmediato jerárquico del Polígono o Agrupamiento la autorización para iniciar una persecución;
2. Informar al responsable del C5 Guadalajara sobre los antecedentes e inicio de persecución;
3. Pedir autorización para activar la aeronave ZEUS;
4. Coordinar las comunicaciones durante el desarrollo de la persecución;
5. Activar la célula de video vigilancia para que ubiquen las cámaras aledañas o cercanas para documentar el evento y guiar a las demás unidades;
6. Difundir los datos generales y características del vehículo a todas las unidades de los polígonos circundantes y al personal de la Subunidad Aerotactica "ZEUS";
7. Pedir "Canal Libre";
8. Coordinar con el mando del Polígono o Grupo la distribución de las unidades de apoyo para evitar la fuga del automotor perseguido;
9. Mantener comunicación constante con las unidades involucradas en la persecución;



10. Establecer canales alternos de comunicación, si la persecución se prolonga hacia el Polígono contiguo o Municipio aledaño, para lo cual se abrirán las frecuencias que permita transmitir la comunicaciones de las unidades involucradas;
11. Informar de inmediato a las unidades participantes para que reanuden su vigilancia una vez que el mando superior indique que se logró la detención del vehículo automotor;
12. Informar al Comisario Jefe, siguiendo la cadena de mando, de los resultados de la persecución.

5.7 Responsabilidades de las unidades de apoyo

El personal policial de las unidades de apoyo debe:

1. Recopilar los datos con las características del automotor perseguido;
2. Dar apoyo a la unidad que inició la persecución durante y al momento de la intercepción, así como en la detención del vehículo automotor de acuerdo a las asignaciones encomendadas;
3. Encender sus códigos luminosos y sonoros para alertar a los automovilistas de su presencia y así evitar accidentes, y además con el fin de que la unidad iniciadora de la persecución se dé cuenta de que ya cuenta con el apoyo necesario;
4. Formar un cerco de seguridad entre el vehículo perseguido, la unidad inicial de la persecución y los demás automóviles, para evitar accidentes y daños a terceras personas.

5.7.1 Apoyo de la Subunidad Aerotáctica "Zeus"

El personal en vuelo debe:

1. Recibir la información completa acerca de la persecución del automotor;



2. Apoyar en la persecución del automotor, si hay disponibilidad de vuelo;
3. Informar a través de la frecuencia de radio la ruta que sigue el vehículo automotor perseguido, para que sea retransmitida a las unidades de tierra involucradas en la persecución;
4. Llenar al finalizar el incidente en el Formulario Interno de Informe de Hechos en donde describe el número de carpeta de investigación, su grado de participación en el evento, ¿qué acciones realizó?, ¿quién fue el primer respondiente?, y novedades de la puesta a disposición;

5.8 Responsabilidades del mando que asume el comando del incidente

El mando superior debe:

1. Evaluar la petición de autorización de inicio de persecución de un automotor de acuerdo a la información recibida por parte del Jefe de Cuadrante;
2. Autorizar la persecución de acuerdo a los criterios establecidos y se integrará a la misma;
3. Coordinar a las unidades de apoyo para formar el cerco correspondiente y cubrir las posibles rutas de escape;
4. Concluir la persecución si así lo cree conveniente;
5. Supervisar personalmente el evento;
6. Elaborar un informe acerca del desarrollo de la persecución y los recursos utilizados en la misma;
7. Solicitar el apoyo de la Unidad de Asesoría del Primer Respondiente;



5.9 Procedimiento para indicar cuando se da por terminada la persecución

El mando superior del Polígono o Agrupamiento, o algún alto mando de la institución podrán ordenar que se dé por terminada la persecución cuando:

1. Se logre la intercepción del vehículo perseguido;
2. El automotor perseguido haya sido perdido de vista por parte de las unidades que lo perseguían;
3. Se localice el vehículo abandonado y sin que estén presentes los tripulantes del mismo;
4. El automotor perseguido haya ingresado a otro municipio y el mando considere que ya no continúe la persecución;
5. El mando analice que con la persecución se pueden ocasionar daños letales a los policías o terceros;

5.10 Persecuciones de automotores que proceden de otro municipio

El personal del C5 Guadalajara debe:

1. Recibir el reporte por parte del “Escudo Urbano C5” e informar al mando que se encuentre turno para que sea evaluada la información y autorice la intervención del personal Policial de Guadalajara de acuerdo al polígono colindante por donde va a ingresar el dispositivo del Municipio que persigue al automotor;
2. Transmitir a las unidades y mando del Polígono que corresponda de ser autorizada la intervención, las características del vehículo automotor objeto de la persecución, la causa de la misma, cantidad de personas que lo abordan;
3. Tener una efectiva coordinación con los participantes en la persecución.
4. Activar la célula de video vigilancia para apoyar con la visualización de la trayectoria que sigue el vehículo, y demás información que sea de utilidad;



6. ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LA PERSECUCIÓN

El personal operativo y el jefe de turno deben:

1. Realizar un informe por escrito derivado de la implementación y resultados de la táctica específica para forzar a detener la marcha de un vehículo perseguido;
2. Llenar un Formulario interno de Informe de Hechos.

El Responsable del Polígono o Agrupamiento debe:

3. Elaborar un informe detallado al Comisario de la Región o Agrupamientos, especificando las acciones que realizaron cada uno de los participantes de su Polígono o Agrupamiento durante la persecución;
4. Remitir el informe en un término no mayor de 24 horas de sucedido el evento a su Comisario de Región o Agrupamientos según corresponda;

El Comisario de Región o de Agrupamientos debe:

5. Reunirse con los Comandantes Regionales de Supervisión a su cargo del polígono o agrupamiento que participo en la persecución para analizar de manera conjunta y meticulosa los informes realizados, para de esa manera ajustar los procedimientos operativos implementados y concretar la información del evento para el informe del Comisario Jefe;
6. Citar a los participantes del incidente para que den su versión de los hechos;
7. Realizar un informe al Comisario Jefe con la conclusión de los resultados obtenidos en la reunión sostenida;



El Responsable del C5 Guadalajara debe:

8. Realizar un respaldo digital de audio y video de cada evento de persecución que se presente, para lo cual se asegurará de tener disponibles los medios técnicos y tecnológicos necesarios para tal fin;
9. Mantener disponible el respaldo digital de audio y video cuando le sea requerido;

7. PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS INFORMES

El Comisario Jefe debe:

1. Designar personal para que analice las grabaciones, videos existentes e informes realizados de la persecución para que presente un informe;
2. Convocar a reunión Comisarios de Región o de Agrupamientos, el mando que autorizo la persecución y supervisó el resultado cuando se efectuó la táctica para forzar a detener la marcha de un automotor perseguido, así como el Responsable del Polígono y/o Agrupamiento, quienes analizarán, comentarán y evaluarán las acciones realizadas por el personal durante el desarrollo de la persecución del vehículo automotor;
3. Acordar, de ser necesario si se presentaron áreas de oportunidad a corregir para futuras persecuciones, estableciendo las modificaciones que se deben hacer al procedimiento o necesidades de capacitación;
4. Archivar de manera digital la información de la persecución para que sirva de retroalimentación operativa posterior;
5. Emitir y enviar un informe trimestral al Comisario General de Seguridad Ciudadana con los resultados, las modificaciones y los ajustes realizados para su superior conocimiento y visto bueno;



6. Realizar una reunión anual colegiada con los Comisarios de Región y Agrupamientos, División de Inteligencia, DEAVIM, Carrera Policial, Planeación, Comandantes de Polígono, Jefes de Unidad y Sub Unidad, para analizar y evaluar el desarrollo de las diferentes persecuciones realizadas durante el año;
7. Emitir un informe anual con los resultados, las modificaciones y los ajustes realizados para detectar áreas de oportunidad que permitan ajustar la capacitación al personal policial ;

8. TÁCTICAS PARA FORZAR A DETENER LA MARCHA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

El personal que vaya a realizar alguna táctica para forzar a detener la marcha de un vehículo debe estar capacitado en la materia y empleará las maniobras o tácticas aprendidas en su formación de especialización buscando siempre aplicar aquella que sea la más idónea y menos perjudicial, por ello debe ser autorizada por un supervisor;

8.1 Casos en los cuales se autoriza implementar tácticas para forzar a un vehículo a detener su marchar

1. Cuando se tenga que forzar a detener un automotor cuyo conductor y tripulantes se nieguen a detenerse y estos son probables responsables de la comisión de un delito grave o en tentativa o bien se esté en flagrancia del mismo, de acuerdo a los criterios y circunstancias señaladas en los puntos 3.1, 3.2, y 3.3 de este protocolo;
2. Cuando sea ordenado por una autoridad competente el implementar las técnicas o tácticas necesarias para forzar a detener la marcha de un vehículo automotor perseguido;
3. Cuando las acciones del conductor pongan en peligro la vida de terceros y no exista algún otro medio más eficaz para neutralizar el vehículo;



8.2 Acciones a realizar por el personal policial

El personal operativo que realice la táctica específica para forzar detener la marcha de un vehículo automotor en persecución debe:

- 1.** Informar a la C5 Guadalajara que pretende realizar alguna maniobra con su unidad para obligar al conductor del vehículo automotor perseguido a detener la marcha, acorde a la capacitación recibida;
- 2.** Solicitar a su superior inmediato la realización de una táctica específica para forzar a detener la marcha del automotor perseguido debido a que el conductor no atiende a los comandos verbales por el altavoz del vehículo radio patrulla o señas específicas;

El personal del C5 Guadalajara debe:

- 3.** Informar al Jefe de Cuadrante o mando que asumió el comando del incidente sobre la autorización para aplicar una táctica para forzar al vehículo automotor a detener su marcha;
- 4.** Transmitir las ordenes específicas de las acciones que se realizaran en el desarrollo del incidente;
- 5.** Mantener informado de los hechos al Comisario General y Comisario Jefe;

El jefe de cuadrante debe:

- 6.** Evaluar la información de la unidad que persigue y que solicita la realización de la táctica específica para detener al automotor perseguido;

El Mando que asume el comando de incidente debe:

- 7.** Asignar las unidades que participaran en la persecución;



8. Reunirse e integrarse de inmediato con las unidades policiales participantes en la ejecución de la táctica para detener al automotor perseguido;
9. Asumir el mando de la acción y ordenar las acciones que realizará cada unidad participante, mientras no sea relevado del mando por un superior;
10. Cancelar en el momento que crea conveniente las acciones ejecutadas;
11. Permanecer en el lugar del incidente hasta el término del evento;

8.3 Obligaciones del responsable del polígono o grupo

En los casos cuando no haya algún mando superior que asuma el comando del incidente el Comandante Regional de Supervisión de Polígono o Jefe de Cuadrante, Jefe de Unidad o Sub Unidad según corresponda serán los responsables de llevar las acciones para autorizar llevar a cabo las tácticas específicas cuando se requiera forzar a detener la marcha de un automotor que se encuentre en los supuestos establecidos en el presente protocolo, esto de acuerdo al área de asignación del o la policía que la vaya iniciar;

9. APLICACIÓN DE USO DE LA FUERZA

En la revisión de informes de las evaluaciones que se realicen de los eventos relacionados con persecuciones dentro de esta, se verificará la actuación del personal policial respecto al Nivel del Uso de la Fuerza utilizado al momento de efectuar detenciones de personas involucradas en el incidente, el cual el personal policial utilizará de acuerdo al nivel de resistencia presentada por parte del o los presuntos responsables, por lo tanto los diferentes Mandos que se presenten al lugar a supervisar el servicio deben:

Evaluar cuatro puntos principales, que son:

1. **Entrenamiento:** si la detención se ejecutó con las tácticas y técnicas de intervención policial que fueron aprendidas en la Academia de Formación y Profesionalización Policial;



- 2. Disciplina:** Si se aprecia que el personal operativo siguió correctamente los procedimientos indicados para la detención de personas;
- 3. Equipo:** Si las armas incapacitantes menos letales (Bastón PR-24, el Bastón Expandible, los agentes químicos, etc.) e incluyendo las Armas Letales, fueron las adecuadas e idóneas para ejecutar la detención de personas, y
- 4. Política:** Si se lleva a cabo la detención de personas de acuerdo a las políticas de la Comisaría al respecto, cumpliendo con los fundamentos jurídicos establecidos en la normatividad vigente en la materia;

10. AUTORIZACIONES

El presente Manual fue aprobado de acuerdo a lo establecido en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en los artículos 119, 123 fracción III; 130 fracción V; y 151 en concordancia a los artículos 9, fracción XVII, 45 fracción XV y 46 del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;

Transitorios

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez aprobado (firmado) por el Comisario General y publicado en la Gaceta Municipal;

SEGUNDO. Se instruye la o el Comisario de Carrera Policial para que diseñe o gestione ante cualquier instancia Nacional o Extranjera el Curso de Especialización para la Intervención en Persecuciones o similar; asimismo implemente de manera inmediata la programación del personal policial de los diferentes Polígonos, Unidades y Subunidades de la División de Operaciones Regionales y Agrupamientos, para que reciba dicha capacitación cerciorándose de quien asista en su primera etapa sea personal que se encuentre realizando funciones de patrullaje;



TERCERO. Se instruye al o la Comisario Jefe a las Divisiones de Planeación y Gestión Estratégica, Inteligencia, Carrera Policial y Especializada en la Atención de la Violencia contra las Mujeres en razón de Género, para que en el ámbito de sus atribuciones provean lo necesario para la actualización, aplicación y difusión del presente documento;

FIRMA

Mtro. Juan Pablo Hernández González
Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara

FIRMA

FIRMA

Sub Inspector Juan Pablo Sánchez González
Comisario Jefe de Seguridad Ciudadana de Guadalajara

Sub Oficial Maribel Chávez Estrada
Titular de la División de Planeación y Gestión Estratégica

